

1.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma estatutaria se refiere al siguiente Artículo: "ARTICULO TERCERO.- DEL OBJETO.- ... Actividades de tornería, tales como la fabricación de piezas únicas o a producción ya sean en Acero, Bronce, Aluminio, Plástico, Fundición gris o nodular;..."

Guayaquil, 21 de junio de 2010

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

(26034)

LOS LACTEOS, COMO QUESOS, MANTECUILLAS, YOGURES, MANJARES Y DEMAS RELACIONADOS CON ESTA MATERIA PRIMA...

Quito, 14 de Junio de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(25965)

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE NOTIFICACION

A: señora **Yael Alexandra Oña Palacio.**

SE LE HACE SABER: Que dentro del trámite de visto bueno No. 923201002434, presentado por el Dr. JOSE GUEVARA AGUIRRE, por los derechos que representa en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A., en contra de Yael Alexandra Oña Palacio, se encuentra lo siguiente.

OBJETO DEL TRAMITE: Terminación de la relación laboral de conformidad con lo establecido en los numerales uno, dos y cinco del artículo 172 del Código de Trabajo.

Se ha dispuesto mediante providencia emitir el presente extracto de notificación de la solicitud de visto bueno planteada por el Dr. JOSE GUEVARA AGUIRRE, por los derechos que representa en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía INTERNATIONAL LABORATORIES SERVICES INTERLAB S.A., en contra de la trabajadora, señora Yael Alexandra Oña Palacio, amparado en lo que señala los numerales uno, dos y cinco del artículo 172 del Código del Trabajo, se la acepta al trámite correspondiente.- En virtud de la afirmación con juramento que hace el accionante de desconocer el actual domicilio de la accionada, se dispone que de conformidad con lo establecido el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, se publique por una sola vez el presente extracto, para que el trabajador, señora Yael Alexandra Oña Palacio, en el término de VEINTE DIAS, de su contestación previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Con su contestación o en rebeldía realicé las investigaciones de conformidad con la Ley.- **PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE.**-
Guayaquil, 18 de junio del 2010

Ab. Manuel Suárez Albiño
INSPECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO DEL GUAYAS

(26011)

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO DE NOTIFICACION

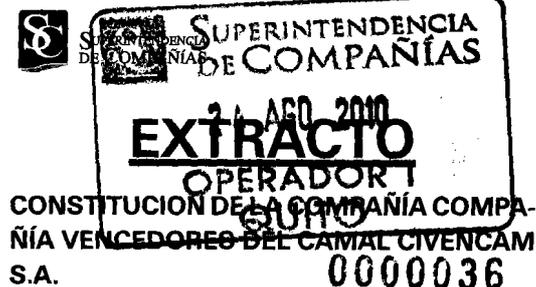
TRAMITE: SOLICITUD DE VISTO BUENO.
CAUSAL: NUMERAL 1ero del ART. 172 DEL CODIGO DEL TRABAJO.
ACTOR: AUGUSTO XAVIER AGUIRRE MARTINEZ, p.l.d.q.r. compañía FORTIDEX S.A.
CONTRA: SANTIAGO FRANCISCO BERNITA OLIVO.

INSPECTORIA PROVINCIAL DE TRABAJO DEL GUAYAS.-
Guayaquil, 17 de junio de 2010; las 11h40.

En lo principal, atendiendo lo peticionado por la parte accionante, y en virtud de la providencia dictada el 11 de junio del 2010; las 08h13, se ha dispuesto emitir el extracto de notificación por la prensa de conformidad con lo prescrito en el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la parte accionante por intermedio del señor AUGUSTO XAVIER AGUIRRE MARTINEZ, representante legal de la compañía FORTIDEX S.A., declara bajo juramento desconocer la individualidad o residencia actual del trabajador señor SANTIAGO FRANCISCO BERNITA OLIVO, por lo que se dispone notificarse al trabajador accionado mediante la publicación del presente extracto en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, confiriéndosele el término de veinte días a partir de la publicación al accionado, a efecto de que comparezca a dar contestación a la acción planteada en su contra, haciéndole saber que tiene la obligación de señalar casilla judicial para que reciba futuras notificaciones. Publíquese el presente extracto por una sola vez.- **Cúmplase y Notifíquese.**-

Abg. Hans Robles G.
INSPECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO DEL GUAYAS

(25969)



La compañía **COMPAÑIA VENCEDORES DEL CAMAL CIVENCAM S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigesimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 01 de Junio de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.10.002405** de 14 de Junio de 2010.

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 3.500,00 Número de Acciones 35 Valor US\$ 100,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE EN LA MODALIDAD DE CARGA PESADA.

Quito, 14 de Junio de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS,
ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(25989)

El TELEGRUPO 23 JUNIO 2010